

SRL

FIBIMAC S.R.L.

Contrato: 29/08/2017

Inscripción Nro.: 13860 el 04/09/2017

Socios: PATRICIA BERMUDEZ (1 cuotas), MARIO REYES (1 cuotas), PIERLUIGI SPAGNOLO (1 cuotas)

Capital: \$ 180.000

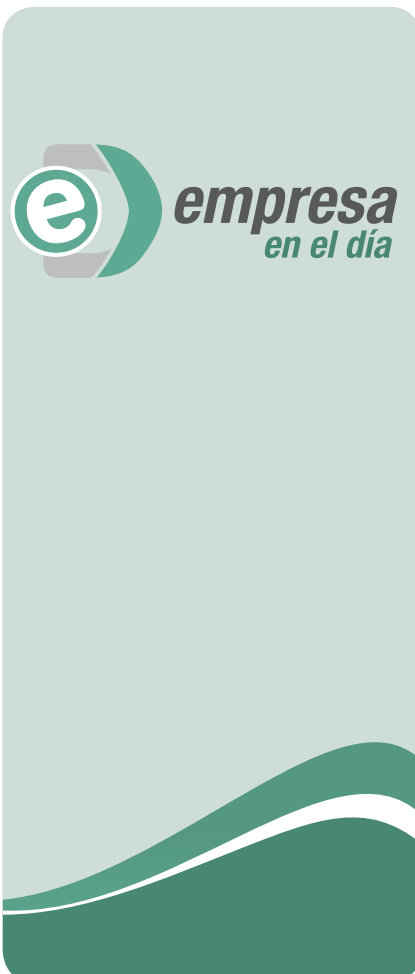
Objeto: Empresa de Logística y transporte Internacional y Nacional /Agente de Cargas. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.

Plazo: 1 Año

Domicilio: Montevideo

Administración: Dos socios actuando conjuntamente.

N° de Trámite: CRE_SRL_874



Decreto 155/010

Apartado VII, artículos 20° y 21°

El Decreto 155/010 permite la creación en la órbita de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el régimen especial para la constitución de empresas unipersonales y personas jurídicas en general denominado "Empresa en el Día".

El texto señala en el Apartado VII, Adecuación normativa, Arts. 20° y 21° lo siguiente:

ART. 20° (Modificación Dto. 597/988 de 21/9/1988) - Agrégase al artículo 11 del decreto 597/988 el siguiente inciso: "Para los contribuyentes incluidos en el régimen de "Empresa en el Día" no será de aplicación la limitación establecida en el inciso anterior en lo que respecta a la inscripción presencial en la delegación correspondiente al domicilio constituido".

ART. 21° (Modificación Dto. 597/988 de 21/9/1988) - Agrégase al artículo 13 del decreto 597/988 el siguiente inciso: "Las sociedades anónimas constituidas por el régimen especial de "Empresa en el Día" se inscribirán sin el aditamento "en formación", y no requerirán la comunicación de la publicación e inscripción referida en el inciso anterior".

Para leer de forma completa el texto del presente Decreto, se deberá ingresar a: http://www.presidencia.gub.uy/sci/decretos/2010/05/cons_min_82.pdf

Decreto 155/010

Apartado VIII, artículos 22° al 24°

El Decreto 155/010 permite la creación en la órbita de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el régimen especial para la constitución de empresas unipersonales y personas jurídicas en general denominado "Empresa en el Día".

El texto señala en el Apartado VIII, Disposiciones transitorias, Arts. 22° al 24° lo siguiente:

ART. 22° (Coordinación interinstitucional) - La Oficina de Planeamiento y Presupuesto determinará, conjuntamente con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Banco de Previsión Social, la Auditoría Interna de la Nación, la Dirección General de Registros y la Dirección General Impositiva, la documentación requerida por dichos organismos para el cumplimiento de sus cometidos y que será solicitada a los usuarios de "Empresa en el Día".

ART. 23° (Régimen de acuerdos) - Facúltase a la Oficina de Planeamiento y presupuesto a realizar todas las gestiones y suscribir todos los acuerdos que sean necesarios ante otros organismos del Estado y organismos para estatales a efectos de facilitar el cumplimiento del presente decreto.

ART. 24° (Comunicación y publicación) - Comuníquese, publíquese, etc.

Para leer de forma completa el texto del presente Decreto, se deberá ingresar a: http://www.presidencia.gub.uy/sci/decretos/2010/05/cons_min_82.pdf